

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DDO ANDRES REINEL MOTATO GIRALDO
RAD 760013110004 2019 00236 00

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, informándole que, debido al exceso de procesos y audiencias, y a la inasistencia por parte del demandado a la audiencia del 23 de Noviembre de 2020 prevista en el art 372 del C.G.P. no se ha podido fallar. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 24 septiembre de 2020
LA SECRETARIA

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No 1038
Santiago de Cali, Veinticuatro de septiembre de 2020

En atención a la nota de secretaria y en consideración a que en el presente proceso aún no se ha agotado el trámite previsto por la ley adjetiva y aun no se ha realizado la audiencia de fallo, se hace necesario prorrogar el término del mismo.

Así mismo tal como prevé el Inc. 5 del art. 121 de C.G.P el juez excepcionalmente puede prorrogar el termino por una sola vez para resolver la instancia respectiva, hasta por (6) seis meses, con la explicación de la necesidad de hacerlo por auto que no admite recurso, este despacho en razón a que presenta una congestión alta de procesos para la audiencia diaria lo que le implica al juez destinar casi la totalidad del tiempo en esta actividad, además del alto número de tutelas y desacatos que diariamente ingresan, los que son de perentorio cumplimiento, en razón a que solo se cuenta con diez días para terminarlos, por ello, es que se hace necesario prorrogar dicho termino, en aras de la economía procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es por lo que este despacho, prorrogara al termino máximo de seis meses para proferir la respectiva sentencia, el cual comenzara a correr a partir del veintitrés (23) de Noviembre de 2020, continuándose con el trámite mismo.

Por lo anteriormente anotado, es por lo que El Juzgado Cuarto De Familia De Oralidad De Cali.

RESUELVE

PRORROGAR, por el termino de seis (6) meses para proferir el fallo dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por PAOLA ANDREA GRAJALES SALAZAR, contra ANDRES REINEL MOTATO GIRALDO, término que comenzara a correr a partir del día (23) Veintitrés de Noviembre de 2020. (art. Inciso 5° C.G.P).

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 98 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali
El secretario.-

04 NOV 2020